



NOVEDADES PROVINCIALES

LA RIOJA

LEY (La Rioja) 9.468 – B.O. 27/12/2013

Ley impositiva 2014. Modificaciones al Código Tributario.

Se fijan las alícuotas e importes fijos de los impuestos provinciales correspondientes al período fiscal 2014 y se establecen modificaciones al Código Tributario.

NEUQUÉN

RESOLUCIÓN (DPR Neuquén) 45/2014 – B.O. 07/02/2014

Procedimiento. Ingresos brutos. Tasas de interés. Retención mínima. Valores aplicables al mes de febrero de 2014.

La Dirección Provincial de Rentas establece, para el mes de febrero de 2014, las tasas de interés resarcitorio y de planes de facilidades de pago aplicables a los agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

BUENOS AIRES

RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 3/2014

Procedimiento. Tasas de interés. Modificación

Se establece mediante la presente resolución, a partir del 3/3/2014, en un 4%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a la falta de pago de obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, originadas en el impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario, a los automotores y embarcaciones deportivas o de recreación, a la transmisión gratuita de bienes, a la venta de energía eléctrica y tasas retributivas de servicios administrativos y judiciales.

Asimismo, se fija en un 5%, no acumulativo, la tasa de interés mensual aplicable a los cobros por vía de apremio de los conceptos adeudados por los contribuyentes y/o responsables, desde la fecha de interposición de la demanda y hasta el efectivo pago.



RESOLUCIÓN NORMATIVA (ARBA Bs. As.) 5/2014

Facilidades de pago. Extensión de la vigencia de los regímenes de facilidades de pago.

Mediante la presente resolución normativa se extiende, hasta el 28/2/2014, la vigencia de los siguientes regímenes de facilidades de pago:

- Régimen de facilidades de pago del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores que se encuentren en ejecución judicial -RN (ARBA Bs. As.) 8/2013-.
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, vencidas o devengadas entre el 1/1/2012 y el 31/12/2012 - RN (ARBA Bs. As.) 9/2013-.
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos en proceso de fiscalización, de determinación o en discusión administrativa, aun las que se encuentren firmes, y hasta el inicio de las acciones judiciales respectivas -RN (ARBA Bs. As.) 10/2013-.
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos y de sellos, correspondientes a los agentes de recaudación provenientes de retenciones y/o percepciones no efectuadas -RN (ARBA Bs. As.) 11/2013-.
- Régimen de regularización para deudas del impuesto sobre los ingresos brutos, de sellos, inmobiliario y a los automotores, vencidas o devengadas al 31/12/2011 -RN (ARBA Bs. As.) 12/2013-.

SANTA FE

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 5/2014

Ingresos brutos. Programa aplicativo IBSF. Versión 3.0 Release 29. Aprobación.

Se aprueba la versión 3.0 Release 29 del programa aplicativo del impuesto sobre los ingresos brutos (IBSF).

RESOLUCIÓN GENERAL (API Santa Fe) 4/2014

Ingresos brutos. Exenciones. Industrias alimenticias. Interpretación.

La Administración Provincial de Impuestos interpreta, a fin de gozar de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos -art. 160, inc. ñ), del Código Fiscal-, que la expresión "industrias alimenticias" alude a aquellas que elaboran alimentos y/o bebidas destinados a la ingesta humana, regulados como tales por el Código Alimentario Argentino.



BUENOS AIRES (CIUDAD)

RESOLUCIÓN (AGIP Bs. As. cdad.) 75/2014 – B.O. 13/02/2014

Ingresos brutos. Comercialización de vehículos automotores nuevos. Determinación de la base imponible

Se establece que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos cuya actividad sea la comercialización de vehículos automotores nuevos, a los efectos de la determinación de la base imponible especial contemplada en el artículo 191 del Código Fiscal (t.o. 2013) con las modificaciones introducidas por la ley tarifaria 2014 – Ley (Bs As Ciudad) 4807 -, solo podrán detraer de los ingresos las sumas efectivamente abonadas a las terminales automotrices o importadores por la adquisición de las unidades destinadas a la comercialización. No deberán computarse los gastos de fletes, seguros o cualquier otro tipo de erogación, que no conforme el valor de la unidad fijado por la terminal automotriz o importador.

Cabe destacar que los contribuyentes del impuesto sujetos a las normas del Convenio Multilateral, para determinar la base imponible por diferencia de precios de compra venta, solo podrán computar los costos de la totalidad de las unidades adquiridas en la proporción que corresponda por aplicación del coeficiente unificado determinado para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

MENDOZA

RESOLUCIÓN GENERAL (ATM Mendoza) 22/2014 – B.O. 13/02/2014

Ingresos brutos. Régimen de agentes de retención y control. Régimen de percepción. Modificación de alícuotas. Sujetos excluidos.

Se establece que la alícuota del 3% en el régimen de retención y control del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Mendoza) 19/2012- resulta aplicable para los contribuyentes que sean contratados por el Estado Nacional, provincial o municipal y que perciban un importe mensual superior a \$ 5.000. Si el importe mencionado resulta inferior, la alícuota a aplicar será del 2%.

Por otra parte, estarán sujetos a la alícuota del 4,50%, en el mismo régimen de retención, los pagos que efectúen a productores asesores de seguro en concepto de comisiones, siempre que posean el correspondiente certificado de alícuota diferencial. En caso contrario, la alícuota aplicable ascenderá al 5%.

Por último, se excluyen del citado régimen y del régimen de percepción -RG (DGR Mendoza) 30/1999- los contribuyentes incluidos en el régimen simplificado provincial del impuesto sobre los ingresos brutos.



LÓPEZ TOUSSAINT y Asociados
CIENCIAS ECONÓMICAS – CONSULTORES TRIBUTARIOS Y FISCALES

FORMOSA

RESOLUCIÓN (MEHyF Formosa) 188/2014 – B.O. 03/02/2014

Ingresos brutos. Montos mínimos mensuales. Modificación

Se modifican los importes mínimos mensuales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables a partir del período fiscal 2014.

Dr. Mariano Moreno 957, Piso 7 - Oficina "3" – (C1091AAS) Buenos Aires

T.E: (54 11) 5272-1100 – FAX: (54 11) 5272-1123

info@lopeztoussaint.com.ar

www.lopeztoussaint.com.ar



OTRAS NOVEDADES

El INDEC difunde los Índices de precios correspondientes al mes de enero de 2014. Cabe destacar que se reemplaza el Índice de Precios al Consumidor del Gran Buenos Aires por el nuevo Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano.

- Índice de Precios Internos al Por Mayor (IPIM)

Nivel general: 688,33(*). Variación % respecto al mes anterior: 4,9

- Índice de Precios Internos Básicos (IPIB)

Nivel general: 708,74(*). Variación % respecto al mes anterior: 5,3

- Índice de Precios Básicos del Productor (IPP)

Nivel general: 726,43(*). Variación % respecto al mes anterior: 5,4

- Índice de Precios al Consumidor Nacional Urbano

Nivel general: 106,53. Variación % respecto al mes anterior: 3,7

- Índice del Costo de la Construcción

Nivel General: 801,6(*). Variación % respecto al mes anterior: 1,7

(*) Dato provisorio